

haber dispensado excesiva protección á sus sobrinos colmándoles de riquezas, siendo esto causa de que adquiriesen demasiada influencia, lo que al morir el Papa en 1691, movió á algunos Cardenales celosos del bienestar de la Iglesia (llamados por eso *zelanti*) á proponer la elección de un Papa opuesto al nepotismo, en tanto que los franceses buscaban en el futuro Pontífice sentimientos pacíficos. La elección estuvo dudosa entre los cardenales Gregorio Barbadoico y Antonio Pignatelli; por fin al cabo de cinco meses resultó elegido el último con el nombre de Inocencio XII, que gobernó la Iglesia hasta 1700.

Nació el nuevo Papa el 1615 en el reino de Nápoles; oriundo de la familia de los duques de Montelione, abrazó muy pronto la carrera eclesiástica, y después de terminada en el Colegio romano, fué nombrado vicelegado de Urbino, y sucesivamente gobernador de Perugia, Nuncio Apostólico de Florencia, Polonia y Alemania y Obispo de Lezze. Postergado luégo durante algun tiempo, sufrió con varonil resignación su desgracia. Pero fué rehabilitado y llamado nuevamente á Roma bajo el pontificado de Clemente X, recibió la púrpura cardenalicia de manos de Inocencio XI, que le nombró Obispo de Faenza, legado de Bolonia y Arzobispo de Nápoles.

Sus virtudes y vastos conocimientos le granjearon el cariño y el respeto de todos; y ya en el Cónclave anterior obtuvo algunos votos. De carácter apacible y bondadoso, vivía con gran economía á fin de poder satisfacer sus sentimientos caritativos, en lo que tomó por modelo á Inocencio XI. Nombró Secretario de Estado á Spada, que gozaba de generales simpatías, y no satisfecho con mantener alejados de Roma á sus parientes, expidió una Bula, previo el acuerdo de los Cardenales, para reprimir el nepotismo.

En 1693 puso término á los escandalosos abusos que se cometían en muchos Estados europeos con la venta de los empleos, haciendo que se devolviese á los compradores el precio de la venta. Mirábasele con justicia como el padre de los pobres y de los huérfanos; expidió excelentes leyes para la administración de justicia y la de los bienes de la Iglesia, y concedía audiencias públicas todas las semanas. Accediendo á sus justos deseos, el emperador Leopoldo I retiró de Roma al embajador Jorge Adam de Martinitz, y Luis XIV abandonó sus planes hostiles á la Iglesia, devolviendo al Papa su incuestionable derecho de confirmar los nombramientos de Obispos.

Asegurada la paz europea por los convenios de Ryswik de 1697 y de Carlowitz de 1698, publicó Inocencio XII el gran jubileo de 1700 que llevó á Roma numerosísima concurrencia de peregrinos. Pero el excelente Pontífice entregó su hermosa alma al Señor el 27 de Setiembre

del mismo año jubilar, á los 85 de edad, siendo llorada su muerte en toda la cristiandad. Hacía mucho tiempo que los Papas limitaban su acción á los asuntos verdaderamente eclesiásticos, y aunque opuestos á los nuevos principios implantados por el protestantismo, ponían especial cuidado en no suscitar dificultades políticas á los gobiernos. Mas los poderes civiles, léjos de corresponder á esta deferencia de la Santa Sede, y sin deponer su actitud manifestamente hostil á la Iglesia, se mezclaban cada vez más en los asuntos eclesiásticos, resueltos á dominarla por completo, sin curarse de los males que á sí propios se acarrearban.

#### OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 6.

Suppl. cit. p. 156-161: Ranke, III p. 459-491; la Confessione di Papa Aless. VIII es apócrifa, y en sentir del mismo Ranke no es más que un libelo infamatorio. Cas. Gaillardin, Hist. du règne de Louis XIV. Par. 1875 t. V p. 275 sigs. Gérin, Papa Alex. VIII. et Louis XIV d'après des documents inédits. Par. 1878. Propp. ab Alex. VIII. damn., 24 de Agosto 1690 (2), y 7 Dic. del mismo (31): Denzinger, p. 342 sig. n. 98. Elogio de Inocencio XII hecho por el embajador veneciano Domingo Contareni el 5 de Julio de 1696: Ranke, III p. 491-493. Natal. Alej., Suplem. t. II p. 161 sig. Constit. Romanum deest Pontificem contra el nepotismo: Dollinger, Kirche und Kirchen p. 528. Sobre la supresion de la venta de los empleos, ibid. p. 534. Consult. Guarnacci, I p. 392.

#### II. El galicanismo.

##### Oposicion contra la Santa Sede en Francia.—Luis XIV.—Insultos y ultrajes hechos al Papa.

7. A pesar del apoyo que los juriconsultos franceses dispensaron á los principios galicanos representados por Pithou, Dupuy, Richer y otros, y de los esfuerzos que hicieron los jansenistas para ganar en su favor á los teólogos, hasta la muerte del cardenal Mazarino y el advenimiento de Luis XIV en 1661, tuvo lugar más bien un retroceso á los principios que imperaban en el siglo XIII, y un movimiento favorable á la Sede Apostólica, cuyo resultado debe principalmente atribuirse á los extraordinarios progresos de los estudios históricos y patristicos y á los peligros de semejantes teorías, evidenciados cada día más en las luchas sostenidas con el jansenismo. Los grandes teólogos de las Órdenes religiosas como Du Perron, Duval († 1638), Maucler, Isambert († 1642), Abelly, la mayoría de los Obispos y doctores salen ahora á la defensa de los derechos del Pontífice Romano, y el mismo gobierno de Francia depuso en gran parte su enemiga contra las legítimas prerogativas de la Sede Apostólica. Mas los jansenistas no cesaron de influir cerca del gobierno y de los parlamentos para mantener vivo el espíritu oposicio-

nista inspirado en las ideas galicanas, por tanto tiempo acariciadas, y sus esfuerzos encontraron ahora un valioso apoyo en la política del joven Monarca, que aspiraba á la soberanía absoluta en todas las esferas, y se adelantaba no pocas veces á sus ministros, enemigos declarados de la Iglesia.

El duque de Crequi, embajador de Francia cerca de la Santa Sede, advertido de que su gobierno abrigaba el firme propósito de humillar al Pontífice, no perdió ocasion de crear dificultades y obstáculos á la Curia romana, presentó una serie de reclamaciones y exigencias de todo punto inadmisibles, unas en favor de los duques de Parma y Módena, otras por encargo de su Soberano, cuyas pretensiones no tenían limite ni tasa. Crequi trataba con desprecio á los parientes de Alejandro VII, y los militares que formaban parte de su séquito provocaron en tales términos á los corsos de la guardia pontificia, que éstos, no pudiendo ya contenerse, asediaron formalmente el hotel de la embajada el 22 de Agosto de 1662, pereciendo en la jornada dos franceses y cinco corsos. El embajador se retiró de Roma sin dar ninguna clase de excusas, y Luis XIV, léjos de desaprobár tan innoble proceder, dió sus pasaportes al Nuncio Apostólico en Francia, se apoderó de Aviñon y del Venesino, y envió un cuerpo de tropas á Italia, á fin de exigir una satisfaccion cumplida por el pretendido ultraje inferido á su embajador.

Por más que Alejandro VII se mostrase dispuesto á ceder á fin de evitar un rompimiento formal, las condiciones irritantes del Monarca francés hacían imposible todo arreglo amistoso; no obstante, el Papa, privado de todo auxilio humano, tuvo por fin que ceder y aceptar la vergonzosa paz de Pisa, el 12 de Febrero de 1664, por la que se le obligaba á despedir para siempre la guardia corsa, á levantar una columna que estigmatizase el proceder de la misma, bien justificado por las irritantes provocaciones de los satélites del embajador, la que se hizo desaparecer en 1668; se obligó á la familia Chigi á presentar sus excusas y se dió la más cumplida satisfaccion al embajador de Francia. El ambicioso Monarca arrancó, además, el privilegio de proveer las sedes episcopales de Metz, Toul y Verdun.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 7.

Essai hist. sur l'influence de la religion en France pendant le 17<sup>e</sup> siècle, por Picot. Par. 1824, t. 2, version alemana de Räss y Weiss. Francf. 1829. 2 vols. Lacretelle, Hist. de France au 18<sup>e</sup> siècle, version alem. de Sander. Berlin 1810. 2 vols. Ranke, Franz. Gesch. im 16 und 17. Jahrh. Tom. 3 y 4; en Obr. compl. Tom. 10 y sigs. P. Clément, Hist. de Colbert, 2<sup>a</sup> ed. Par. 1876, 2 vols. Gazier, Les dernières années du Card. de Retz 1653-1679. Par. 1878. Relation de tout ce

qui se passe entre le Pape Alex. VII. et le Roi de France. A Cologne 1670. 12. Voltaire, Siècle de Louis XIV. t. I p. 130 sig. éd. Dresde. Le Bret, Gesch. Italiens VIII p. 669 sigs. Schröckh, K.-G. seit der Ref. VI p. 325-329. Suppl. ad Natal. Alex. H. E. II p. 43. 49. Leo, Gesch. Italiens V p. 666. Rapin, Mém. III. 145. Gérin, Recherches histor. p. 4-12. Ranke, Pápste III p. 155 sig. El indulto de nombramiento para las diócesis de Metz, Toul y Verdun: Bull. Rom. ed. de Roma 1767, VI, VI p. 45.

La tesis de Clermont.—Intervencion del Parlamento en las cuestiones teológicas.—Oposicion de la Sorbona.

8. En tanto que ocurrían estos sucesos, no estuvieron ociosos los partidarios de las libertades galicanas. La brillante defensa que de la infalibilidad pontificia se hizo, el 12 de Diciembre de 1661, en el colegio de jesuitas de Clermont, donde se sostuvo, en oposicion á los jansenistas, la tesis de que en la Iglesia existe un juez supremo que es infalible, aun fuera del Concilio, en las cuestiones que atañen al derecho y á los hechos, sembró verdadero espanto en la Corte de Francia, que calificó el hecho de atentado á la corona, por suponer que un Papa infalible es á la vez Soberano del Estado. Las explicaciones tranquilizadoras de Annat, provincial de los jesuitas, no calmaron la agitacion, alimentada por los escritos de Arnauld y Bourzeis, en que se ataca « la nueva herejía de los jesuitas, la apoteosis del Papa », y se inventan otros calificativos análogos. Enconáronse más los ánimos con ocasion de la defensa que el bachiller Gabriel Drouet de Villeneuve hizo en la Sorbona con anuencia del Síndico Grandin, el 19 de Enero de 1663, de las siguientes proposiciones: 1.<sup>a</sup> Cristo confirió á Pedro y á sus sucesores una autoridad soberana (summa) en la Iglesia; 2.<sup>a</sup> los Papas, por fundadas razones, habían otorgado privilegios á ciertas Iglesias, como á la francesa; 3.<sup>a</sup> los Concilios generales son útiles para la extirpacion de las herejías, pero no absolutamente necesarios; las cuales fueron inmediatamente denunciadas por el sorbonista Tomás Fortin, enemigo apasionado de la Sede Apostólica, ante el abogado general Talon, acérrimo defensor del absolutismo del Estado.

El Parlamento mandó comparecer ante su tribunal al Síndico Grandin, juntamente con el Presidente y el defensor de la enunciada disputa; hiciéronse cargos á Grandin no admitiéndosele la disculpa de que la infalibilidad no se menciona explícitamente en las tesis; y se vituperó el empleo de la expresion « potestad soberana sobre la Iglesia, » pretendiendo que el Papa sólo ejerce su autoridad dentro de la Iglesia y está por debajo del Concilio. Talon calificó las tesis de complot contra la Monarquía, de innovacion peligrosa, por lo que obtuvo el 22 de Enero una resolucion del Parlamento prohibiendo defender proposicio-

nes en que directa ó indirectamente se proclamase la infalibilidad pontificia, de cuya prohibicion debia darse conocimiento á la Facultad para que la anotase en su Registro.

Tal exigencia tropezó con serias dificultades; porque la Facultad teológica declaró desde luego que el Parlamento carecia de autoridad para fallar en cuestiones dogmáticas, y que las decisiones de esta clase exigian ciega obediencia por parte de los súbditos de Su Majestad. Suscitáronse largas y acaloradas discusiones; fueron muchos los doctores que hablaron en pro de la infalibilidad pontificia, y muchos tambien los que como Bossuet, á la sazón protegido de Cornet († 1663), pidieron la censura del discurso del jóven procurador del Estado Aquiles de Harlay, llegando algunos á pedir la del decreto parlamentario. En el trascurso del debate se mostraron indecisos unos 34 doctores, 55 se declararon contrarios al Papa y 89 resueltos defensores del mismo, á los que deben agregarse todos los teólogos regulares; algunos manifestaron hallarse dispuestos á dejarse prender ántes que someterse al expresado acuerdo. Así continuaron las cosas hasta que, por fin, el 4 de Abril se registró á medias el decreto. El gobierno, en abierta lucha con Roma, mandó tomar nota de los doctores que le eran contrarios y no economizó medios ni esfuerzos para disminuir su número y aumentar el de los teólogos cortesanos, valiéndose del soborno, de la amenaza y de la violencia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRITICAS SOBRE EL NÚMERO 8.

Du Plessis d'Arg., III, II p. 302. Sfondrat., Regal. sacerdot. L. III c. 5 n. 6. (Zaccaria), Theotimus Eupistin. p. 31. Biner, Appar. VIII. 819. Rapin, Mém. III. 139-144. El folleto: Novella haeresis Jesuitarum publice propugnata, omnibus Franciae episcopis denunciata. Bauer, en las Voces de Laach, 1873. IV p. 340 sigs. Sobre una tesis discutida en Marzo de 1662 en la Facultad de derecho canónico, segun la cual el Papa: « Idem cum Deo tribunal habet » véase Du Plessis d'Arg., III, II p. 304-306; pero en lugar de Idem cum D., debió leerse «sum a Deo.» Sobre las tesis de G. Drouet y su discusion ibid. p. 87-89. Durand de M., Les libertés de l'église gallic. prouvées et commentées. Lyon 1771 voll. III p. 853 sig. 878 sig. 800. Rapin, Mém. III. 195-201. Mémoires de l'abbé Legendre. Par. 1863. Gérin, Recherches hist. p. 17-32. Bouix, Revue des sciences ecclési. août — déc. 1863. Katholik de 1865 N. Sér. 7.º año, Abril á Junio, Tom. 13 p. 385 sigs. 403 sigs. Bauer, l. c. VII p. 36 sigs.

Aclaracion de algunos sorbonistas.

9. El 4 de Abril de 1663 defendió el cisterciense Lorenzo Desplantes, en el colegio de los bernarditas, una tesis, ya aprobada en Diciembre de 1662, sobre la plena potestad jurisdiccional del Papa en toda la

Iglesia. El abogado general Talon denunció el hecho al Parlamento el 12 del propio mes, por considerarle como una infraccion de su decreto del 22 de Enero, y en su consecuencia Grandin fué suspendido del sindicato por seis meses, por un año el presidente de la disputa, el defensor fué incapacitado para presentarse en aquel concurso á la licenciatura, y á todos se recomendó la observancia del anterior decreto. Empleáronse todos los medios imaginables para intimidar á la Facultad, y el gran canceller Le Tellier la amenazó con introducir « reformas » altamente perjudiciales para ella, si seguia oponiendo resistencia, por lo que le recomendó, como una necesidad, que hiciese alguna manifestacion para aplacar la cólera del Monarca.

Entónces el tímido Grandin solicitó y obtuvo una entrevista con Le Tellier; nombróse el 2 de Mayo una Comision de 10 doctores, casi todos cortesanos, de la que no formaba parte ningun profesor, que redactó un proyecto de doctrina sobre la Potestad del Romano Pontífice, en seis proposiciones, que el 8 de Mayo fué entregado al Rey por una numerosa Comision de doctores, en cuyo acto intervino el nuevo Arzobispo de Paris, Harduino de Perefice.

El documento se reducía á una declaracion hecha en forma negativa, de que la Facultad no enseñaba que el Papa tuviese potestad alguna sobre los asuntos temporales del Rey (1.º); que estuviese por encima del Concilio ecuménico (5.º), y que fuese infalible en sus decisiones dogmáticas sin el asentimiento de la Iglesia (6.º). Por el contrario, la Facultad enseñaba que el Rey no reconoce más superior que á Dios en lo temporal (2.º); que bajo ningun pretexto se puede dispensar á sus vasallos del juramento de fidelidad ó de la obediencia que le deben (3.º); y por último, que nunca habia dado su aprobacion á doctrinas contrarias á la autoridad del Rey, á las verdaderas libertades galicanas ó á los cánones aceptados en la nacion.

Mas los teólogos de la corte encontraron aún muy deficiente esta declaracion, por cuanto el no haber enseñado la doctrina de la infalibilidad pontificia no queria decir que la rechazasen. El Rey hizo pasar el documento á su Consejo de Estado. Habíanle firmado únicamente 70 doctores, algunos de los cuales, entre los que figura Grandin, enviaron, en secreto, una protesta al Nuncio pontificio, por lo que se presentó una nueva denuncia al Parlamento contra 22 de los mismos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRITICAS SOBRE EL NÚMERO 9.

Durand de M., III. 891 sig. Du Plessis d'Arg., III, I p. 89-92 t. I App. p. XXXIV. Revista de las ciencias eclesiásticas, l. c. p. 492. Rapin, III. 202-207. Gérin, p. 32 sig. Katholik, l. c. p. 412 sigs. 513 sigs. La declaracion de 1663: Du

Plessis d'Arg., III, I p. 90; III, II p. 326 sig. Durand de M., Diet. III. 210. Dupin, Manuel p. 163. Andrés, Cours alphab. du droit canon. II p. 438. Acta et decreta S. Concil. recent. s. Collect. Lacensis. Frib. 1870 I p. 811 sig. Consult. Launoy, Le moyen de rectifier les six propositions Opp. omn. IV, II. 126. Pinson citado por Gérin, I. c. p. 34.

#### Servilismo y trasformacion de la Facultad teológica de Paris.

10. El Parlamento, con fecha 30 de Mayo, declaró obra de toda la Facultad el engendro de una fraccion insignificante; prohibió, bajo severas penas, defender doctrinas contrarias á los seis artículos, y ordenó que el documento se incluyese en los Registros de todas las Universidades. Talon pronunció un discurso en defensa del decreto, afirmando en él que en los últimos 30 años los emisarios del Papa habían hecho una propaganda muy activa de las doctrinas ultramontanas, llevando su osadía hasta el extremo de sostener en público falsas proposiciones, por lo que el Parlamento se había visto precisado á tomar á su cargo la defensa de las libertades galicanas y ahogar en su origen la monstruosa opinion de la infalibilidad pontificia y de la superioridad del Papa sobre los Concilios, manteniendo así los derechos de la corona y la antigua doctrina de la Iglesia. La Facultad de Teología, dijo, sorprendida por una poderosa cábala de monjes y clérigos seculares, unidos á ellos por espíritu de partido, tuvo que hacer grandes esfuerzos para desenredarse de un lazo tan bien tendido y seguir las huellas de Gerson y de otros esclarecidos varones, hasta que por fin, recordando sus deberes para con el Rey y la nacion y lo que á su buen nombre debía, rechazó tal innovacion con resolucion y energía. El 4 de Agosto se publicó el rescripto real confirmando estos acuerdos, por el que se volvió á prohibir la difusion de doctrinas ultramontanas bajo severísimas penas.

Con esto se dió un paso más en el camino de la rebelion contra la potestad pontificia, á la que se oponía ya descaradamente la autoridad real. Pero los regalistas franceses no se creyeron seguros del triunfo en tanto que subsistiese la Facultad de Teología, por lo que desde luego se resolvió expulsar de su seno á los individuos que pudieran ser un estorbo á sus planes, especialmente á los regulares, que nunca quisieron doblegarse á los torpes amaños de la Corte. Con este propósito, el 25 de Setiembre de 1663 se puso en vigor una disposicion antigua, que por su notoria injusticia se habia dejado caer en olvido, por la que se ordenaba á los doctores mendicantes retirarse á sus respectivos conventos á fin de difundir en ellos la sana doctrina aprendida en Paris, quedando aquí únicamente dos doctores para que representasen á cada Orden en las sesiones de la Facultad. Todas las Ordenes protestaron de tan arbi-

traria medida, que, sin embargo, se llevó á cabo en virtud de una ordenanza real, y aunque el Arzobispo de Auch exhortó á la Facultad á defender sus conculcados derechos, el de Paris, en su deseo de servir á la corte, frustró estos buenos propósitos, asistiendo personalmente á la Asamblea. Tambien se privó á la Facultad de su derecho de nombrar el studico, para cuyo cargo designó el mismo Arzobispo al antiguo jansenista Antonio de Breda.

#### OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 10.

Durand, IV p. 4. Gerbais, De causis majoribus p. 351. 357. Du Plessis d'Arg., I. c. p. 93. Collect. Lac. I p. 814 sig. Bauer, p. 41 sig. Distingúanse cuatro clases de doctores: 1.ª los de la Sorbona; 2.ª los del Colegio de Navarra; 3.ª los de las Ordenes religiosas; 4.ª los llamados « Ubiquistas » ó « selváticos » que no pertenecian á ninguna de las clases anteriores. Tanto la Facultad como el Parlamento habían tomado ya medidas en 1552, 1563, 1608, 1621, 1624 y 1626 para disminuir el excesivo número de doctores procedentes de las Ordenes, especialmente dominicos y menores: Du Plessis d'Arg., t. I App. p. XVIII; t. II, I p. 355-340; II, II p. 1. 132. 145. 221. 223-226. 233. Con fecha 2 de Noviembre de 1626 el Consejo de Estado declaró improcedente la intervencion del Parlamento en tales asuntos, como el de haber limitado á dos el número de doctores de cada Orden, con derecho á emitir voto.

#### Nuevas ofensas inferidas al Papa.

11. En Julio del año 1663 se levantaron protestas y acusaciones contra una tesis defendida en el Colegio de Clermont, sobre el respeto y acatamiento que se debían á una decision de la Inquisicion romana en el asunto de Galileo, pretextando que, por ese medio, se aspiraba á introducir en Francia el odioso tribunal y á someter al Rey, en lo temporal, á la autoridad del Pontífice. En Mayo del año siguiente la Facultad parisiense, sometida ya en un todo al Parlamento, entresacó del libro del carmelita Buenaventura Heredia, conocido por el pseudónimo de Jacobo Vernant, varias tesis antigalicanas, redactadas con gran precision, censurándolas con excesiva dureza y con destempladas frases, sobre todo aquellas en que se afirmaba: que la infalibilidad activa reside en el Papa y en la Iglesia la pasiva; al primero únicamente es á quien corresponde resolver los puntos dudosos relativos á la fe; nadie más que Dios puede poner límites á la potestad pontificia, y solamente los herejes han apelado á los Concilios para molestar á la Iglesia; mas como los Concilios no han recibido su poder inmediatamente de Dios, sino que le derivan del Papa mismo, necesitan la confirmacion pontificia, de donde se infiere que la apelacion del Papa á un Concilio es ilícita, y otras análogas.

La mayor parte de estas proposiciones fueron calificadas de falsas y escandalosas, lo mismo que la tesis de que los párrocos no fueron instituidos inmediatamente por Jesucristo. Sus defensores, por no contribuir á enardecer más los ánimos del partido dominante, se abstuvieron de asistir á las deliberaciones. Aparece entónces la Teología Moral del jesuita Mateo de Moya, bajo el pseudónimo de Amadeo Guimenio, sobre la que recayó tambien fallo condenatorio, y cuya doctrina de que la infalibilidad pontificia debe creerse como dogma fué calificada de falsa, temeraria, opuesta á las libertades galicanas é injuriosa á los teólogos. Fuerza es convenir que los dos mencionados escritos contienen afirmaciones exageradas y falsas, con justicia condenadas; pero en la censura se atacó sin miramiento alguno á la autoridad pontificia, por lo que, una vez restablecida la paz, el papa Alejandro VII, con fecha 6 de Abril de 1665, dirigió al Rey por mano del Nuncio un Breve, reclamando la revocacion de tan injusto fallo. Presentado el Breve al Parlamento, éste resolvió que no podia admitirse la infalibilidad pontificia ni darse al Papa la satisfaccion solicitada sin quebrantar las leyes del Estado y someter la nacion á una autoridad extranjera; que la Facultad se habia hecho merecedora de elogio más bien que de censura; que la expresada infalibilidad se hallaba en contradiccion con la historia, etcétera. Al mismo tiempo que ocurría esto, el Rey y el Parlamento estaban haciendo gestiones cerca de los jansenistas para que jurasen un formulario redactado por el Papa, al que se atribuía carácter dogmático, infalible por consiguiente.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 11.

Thesis Claromontana 1663 en Du Plessis d'Arg., III, II p. 94. 95. — La défense de l'autorité de N. S. le Pape, de NN. SS. le Cardinaux, les Archevêques et Evêques et de l'emplot des Religieux Mendiants contre les erreurs de ce temps par Jacques de Vernant. A Metz 1658. Sobre esto y sobre las Censuras de la Sorbona: Du Plessis d'Arg., III, I p. 100-106. Fleury, L. 205 n. 28-33 t. 63 p. 79 sig. Besuet, Def. declar. Cleri Gall. VI. 27. Dupin, De potest. eccles. Magnet. 1783 p. 320. Van Espen, Jus eccl. univ. Colon. 1771 t. IV P. II p. 160. Durand, IV. 51. Gonzalez, De infallib. p. 519. — Amadei Guimenii Lomarenensis, olim primarii S. Theol. prof., Opuscul. singularia universae fere theologiae moralis completens adv. quorundam expostulationes morales ad tract. de peccatis, de opinione probabilis etc. Lugduni 1664. Sobre esto: Du Plessis d'Arg., III, I p. 106-115. El 25 de Setiembre de 1680 condenó Inocencio XI el libro (ibid. III, II p. 354), por más que el autor se limitó á refutar los ataques de Pascal contra la moral de los jesuitas con argumentos sacados de otros moralistas, especialmente de la Sorbona, sin emitir juicio propio acerca del valor de las proposiciones. El Breve de Alej. VII, fecha 6 de Abril de 1665 y las deliberaciones sobre el mismo en Du Plessis d'Arg., III, I p. 115-124.

12. Tal era el estado de la cuestion cuando el Papa, por la Bula del 25 de Junio de 1665, declaró nulas y sin valor las censuras de las autoridades de Paris, en particular las que hacían relacion á puntos resueltos por la Sede Apostólica, reservándose emitir fallo sobre los libros de Vernant y Guimenio. Esto promovió gran algarada en Francia; la Sorbona declaró apócrifo el documento pontificio, considerándole obra de la Inquisicion; un « Motu proprio » nunca oído en Francia. Dionisio Talon pronunció una de sus famosas peroratas calificando de injusto un documento que no condenaba los libros perniciosos, que despojaba á la Facultad de sus derechos y, al hacer la defensa de la Inquisicion y de la infalibilidad pontificia, atacaba de plano las libertades galicanas. El Parlamento prohibió la lectura y propagacion del documento, ordenó que se anotasen en los Registros respectivos las censuras dictadas contra Vernant y Guimenio, y con fecha 29 de Julio dictó severísimas disposiciones para impedir la propagacion de doctrinas ultramontanas.

Tambien el procurador de Harlay pronunció el 1.º de Agosto un discurso elogiando la conducta de la Sorbona, en el que califica de « santa rebelion » la oposicion que se hacia á la Sede Apostólica, y exhorta al Papa á alejar de su lado á los aduladores que le inducian á cometer semejantes abusos. Con esto se quitaba á los profesores la libertad de enseñar la doctrina de la infalibilidad pontificia que les habia dejado la Facultad teológica, y el Parlamento, usurpando atribuciones que no le correspondían, impuso silencio á los partidarios de la expresada doctrina, dejando á todos libertad únicamente para negar la obediencia á la Santa Sede. A tal punto llegaron las cosas que, aún despues que la Corte se reconcilió con Roma, continuó la persecucion contra los defensores de los derechos pontificios. Sin embargo, los profesores de la Sorbona, con la única excepcion del servil Piro, se negaron á incluir en sus programas de enseñanza las seis proposiciones de 1663.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 12.

La Constit. de Alej. VII, fecha 25 de Junio de 1665: Bull. Rom. VI p. 212. Decreto parlamentario del 29 de Julio, con el discurso de Dionisio Talon: Du Plessis d'Arg., III, I p. 125 sig. Van Espen l. c. p. 225. Sobre los discursos pronunciados en la Sorbona desde el 1.º de Agosto: Du Plessis d'Arg. l. c. p. 128-133. Van Espen, p. 227. Bauer, l. c. p. 42 sigs. Acerca de la doctrina enseñada por los profesores de Paris: De Harlay citado por Bouix, Revista de las ciencias eclesiásticas, l. c. p. 499. 501.

### Reconciliación con Clemente IX.—El derecho de regalía.

13. Bajo el pontificado del noble y pacífico Clemente IX se sosegaron los ánimos, á lo ménos en apariencia. El Papa dedicó atención preferente á poner paz entre Francia y España, y á sus esfuerzos se debe principalmente el convenio de Aquisgram, ajustado en 1668, segun se deduce claramente de la respetuosa carta en que Luis XIV, con fecha 16 de Abril del año expresado, le anuncia tan fausto suceso, dándole gracias por la participacion que en él habia tenido. El Papa otorgó al Rey muchos é importantes privilegios, entre otros el de nombrar los prelados de Arras y Tournay, y fué padrino de su hijo, representándole en el acto del bautismo el cardenal Luis de Vendome. A su vez el Monarca francés hizo á la Santa Sede algunas concesiones, permitiendo la demolición de la columna con que se quiso perpetuar la deshonra de la guardia corsa.

Pero en todo lo demás continuó el Rey resolviendo á su antojo los asuntos eclesiásticos; se agobió de impuestos al clero y se afirmaron más las cadenas con que se le esclavizaba, á pesar de lo cual vivia como deslumbrado por el brillo engañoso de la Monarquía, por el esplendor de la literatura y el extraordinario poderío de Francia; multiplicáronse los abades con encomiendas, sacerdotes secularizados que vivian de las rentas de los Monasterios; las altas dignidades eclesiásticas se hicieron á veces hereditarias en determinadas familias, y los Obispos nombrados por el Monarca no eran, en muchas ocasiones, más que dóciles instrumentos de sus caprichos, incapaces de contraestear los excesos de los poderes civiles.

Uno de los más pesados yugos que se impusieron á la Iglesia fué el llamado « derecho de regalía, » en virtud del cual el Rey acaparaba las rentas de las diócesis, mientras la mitra estaba vacante, y proveía todos los beneficios dependientes de la misma, fuera de las parroquias. La silla se conceptuaba vacante hasta que el nuevo prelado prestaba el juramento de fidelidad y satisfacía ciertos derechos al Tribunal de Cuentas de Paris. Este derecho no se reconoció en los dominios moderadamente incorporados á la corona, con arreglo al cánón 12 del Concilio general de Lyon de 1274, que prohibió, bajo pena de excomunion, hacerle extensivo á las diócesis en que aún no se habia aplicado, prohibición respetada por Luis XII en 1499. Con el apoyo de la Santa Sede, varios Obispos hicieron una fructuosa campaña para evitar que el derecho de regalía se hiciese extensivo á todas las diócesis, segun lo acordó ya el Parlamento de Paris con fecha 24 de Abril de 1608. La cuestion quedó en tal estado, hasta que por orden de Luis XIV, el canceller Le

Tellier expidió, con fecha 10 de Febrero de 1673, un decreto haciendo extensivo el derecho de regalía á todas las diócesis de Francia, á las que en casos determinados impuso nuevos recargos. En su consecuencia 60 obispados quedaron sujetos, contra todo derecho, á esta odiosa carga, entre los que se encontraban las sillas metropolitanas de Aix, Arlés, Embrun, Vienne, Narbona, Toulouse, Bourges, Auch y Burdeos.

### OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 13.

Suppl. ad H. E. Natal. Alex., t. II p. 72. 73. 87. 88. Ranke, R. Pápste III p. 473. Indulto de nombramiento para la diócesis de Arras y Tournay en 1668: Bull. Rom. VI, VI p. 243-252. Memorias del presbítero Legendre, Secretario del Arzobispo Harlay, despues canónigo de Paris, publicadas por M. Roux. Par. 1864. Bauer, l. c. IX, p. 240 sigs. — Pithou, Libertés, art. 66. De Marca, De Conc. L. VIII c. 17 n. 4. Van Espen, l. c. P. II sec. 3 tit. 8 c. 8 t. 1 p. 785. Hélicourt, Les lois eccl. de France. Lettre F. VI n. 1 ss. Durand de M., Diet. IV. 267. 482. Consult. Gérin l. c. p. 43. Civiltà cattolica 18 Set. 1860 sigs.

### Resistencia de dos Obispos y del Papa.

14. Casi todos los prelados se doblegaron á la omnimoda voluntad del tiránico Monarca; únicamente los dos Obispos jansenistas Nicolás Pavillon de Alet y Francisco Caulet de Pamiers opusieron enérgica resistencia que les valió disgustos y persecuciones. El Obispo de Alet murió en medio de la contienda, el 8 de Diciembre de 1677, despues de haber entablado apelacion al Papa; lo propio hizo el 4 de Mayo de 1678 el de Pamiers, que se vió reducido á implorar la caridad pública. Entre tanto el papa Clemente X dirigió reclamaciones al Rey, pero sin resultado, y el 12 de Marzo de 1678 le exhortó Inocencio XI á no persistir en sus injustos propósitos, á lo que contestó el activo Monarca, con fecha 5 de Abril, que las regalías eran un derecho anejo á la corona; y como el Papa refutase tan extraña opinion en un escrito del 21 de Setiembre, no volvió á obtener respuesta. Entónces anuló las disposiciones del Arzobispo de Toulouse contra su sufragáneo el obispo Caulet de Pamiers, no sin amonestar al Rey, el 29 de Diciembre de 1679, en un tono resuelto y enérgico, al que no estaba acostumbrado el tirano.

Los galicanos que no reconocian en el Papa potestad judicial, concediéndole á lo sumo las funciones de mediador, se irritaron al ver la inquebrantable firmeza del Vicario de Cristo, y propusieron la reunion del Concilio nacional. El mismo Rey tuvo que contener sus fogosos impetus, y el 21 de Junio de 1680 anunció al Papa la salida del cardenal d'Estrée para Roma á fin de entablar negociaciones. Mas este purpurado mantuvo las injustas y arbitrarias pretensiones de su Monarca, por lo

que Inocencio XI, viendo frustradas sus esperanzas, escribió al tirano el 3 de Marzo de 1681, expresándole la profunda pena que le causaban los atropellos de que era víctima la Iglesia en Francia, cuyo gobierno parecía empeñado en acumular injurias y ofensas contra la Santa Sede.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 14.

Racine, Hist. eccl. de France X. 328. Ranke, Französ. Gesch. IV p. 484. Sfondrati, Gallia Vindicata. Ed. S. Galli 1702 p. 175 sig. 210 sig. Bandy, Mémoires de Nic. J. Foucault (Collect. des docum. inéd. 1. sér. Par. 1862). D'Alembert, citado por Artaud, Vie de Pie VII. t. II chap. 2, asegura que Bossuet fué quien hizo desistir á Luis XIV de su propósito de llamar á la Corte á los dos Obispos á fin de hacerlos sentir todo el peso de su real enojo, en consideracion á que en todo el trayecto, desde el Languedoc á Versalles, los pueblos en masa saldrían á vitorearles y sufriría menoscabo la autoridad del Monarca. Los cuatro Breves de Inocencio XI en Sfondrati, Gall. vindic. p. 198-210. Regale sacerdot. ed. IV p. 17-30. El Breve *Dixis jam litteris* del 29 de Dic. 1679 tambien en Coll. Lac. I. 818 sig. Consult. Ranke, III p. 163. Acerca del plan de los galicanos: Bausset, Hist. de Bossuet L. VI c. 5.

Nuevas arbitrariedades de Luis XIV.

15. La Asamblea del clero francés, reunida en el verano de 1680, en una mocion dirigida al Rey no tuvo más que palabras de desaprobacion respecto á la conducta de la Santa Sede. El arzobispo Harlay de Paris, por satisfacer los deseos del Rey, opuestos en un todo á la libertad de eleccion, nombró á una religiosa cisterciense superiora de las agustinas de Charonne, apelando á la fuerza para darla posesion de su nuevo cargo; y como el Papa anulase aquel acto de violencia autorizando á las monjas, con fecha 7 de Agosto de 1680, para proceder á nueva eleccion, el Consejo de Estado anuló á su vez este nombramiento, calificando de abuso de autoridad el decreto pontificio. A la muerte del Obispo de Pamiers eligieron un vicario capitular los canónigos legitimos y otro los intrusos; desencadenábase entónces violenta persecucion contra el partido eclesiástico, cuyo representante Cerles es condenado á muerte en Toulouse; secuestranse los decretos pontificios expedidos en su favor y habiendo encargado Inocencio XI su publicacion á los jesuitas franceses, los Parlamentos de Paris y Tolosa les prohibieron dar cumplimiento á esta órden ó tomar disposicion alguna para la ejecucion del decreto.

No fueron estos los únicos casos en que los Parlamentos se mezclaron en asuntos eclesiásticos: el de Paris procedió en 1677 contra el autor de una tésis, por la que se reconocia á la Iglesia el exclusivo derecho para determinar los impedimentos matrimoniales, en cuyo asunto llevó,

como siempre, Talon la palabra, y únicamente la debilidad de los dos doctores citados á declarar evitó un nuevo golpe á la Facultad que tantas humillaciones habia sufrido. Mas el gobierno cometió una nueva arbitrariedad obligándola á aceptar por síndico al Dr. Pirot, que no tenia más aspiracion que la de agradar á los poderosos, y contra toda costumbre desempeñó este cargo por espacio de 20 años; de esta manera fué aquella respetable corporacion de profesores el juguete y la esclava de la Corte, del Parlamento y del arzobispo Harlay. Tambien se desaprobo en 1667 la «Historia de la Universidad de Paris» por el antiguo profesor Buleo, á causa de varias proposiciones en que se vieron ataques á la dignidad y derechos del Rey y del Estado, como aquella en que se afirmaba que los clérigos, con arreglo al derecho divino, no podian ser encarcelados por los seglares. En 1674 se llevó la oposicion al extremo de impugnar proposiciones, en las que se atribuía al Papa la jurisdiccion sobre toda la Iglesia ó se sostenian doctrinas análogas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 15.

Escrito de la Asamblea del clero al Rey, con fecha 10 de Julio de 1680: Sfondrati, Regale sacerdot. p. 14. Gérin, p. 53-55. Coll. Lac. I. 819 sigs. Memorias del clero XIV. 787. Ranke, l. c. III p. 164. Sobre la cuestion de la superiora de Charonne; Sfondrati, l. c. p. 81 sigs. Roscovány, Mon. III p. 96-111 n. 444-447. Conflictos en las diócesis de Pamiers; Sfondr., Gallia vindic. p. 308. 318. Binner, Appar. VIII. 604. Crétineau-Joly, Hist. de la Comp. de J. Brux. 1851. IV. 320. Documents concern. la Comp. de Jésus. Paris 1827 II p. 24. Las tésis relativas al matrimonio: Durand, IV. 86 sig. Sobre Pirot y la esclavitud de la Sorbona: Memorias del clérigo Legendre p. 51 sig. 228. Se trataba, segun escribia el procurador general de Harlay, el 16 de Junio de 1682, al Gran Canciller, de conservar ce corps en état de servir. *Revue des sciences eccl.* l. c. p. 492. Las deliberaciones acerca de la Hist. Univ. Paris, por César Buleo, antiguo profesor de eloquencia: Du Pleissis d'Arg., III, I p. 136-138. Las tésis del minorita Mig. Geleé, 1674, de que tomó pretexto el Arzobispo para desterar al Presidente. y sobre las que no permitió deliberar á la Facultad: *ibid.* p. 138.

Asamblea del clero francés bajo la dependencia del gobierno.

16. Entre tanto los agentes generales de la Asamblea del clero que se celebraba en Paris elevaron al Rey una súplica pidiendo que mandase reunir un Congreso extraordinario de Obispos, á fin de acordar los medios más adecuados para contrarrestar las exigencias de la Curia romana; en su consecuencia, se celebró en Marzo y Mayo de 1681 la llamada «pequeña Asamblea,» á la que concurrieron 52 prelados bajo la presidencia de los arzobispos Harlay de Paris y Le Tellier de Rheims. Este último presentó las siguientes proposiciones: 1.ª aceptar las pretensiones de la corona respecto de las regalías; 2.ª desaprobar la decision

pontificia relativa á las monjas de Charonne, por haberse expedido sin conocimiento del ordinario de París; 3.<sup>a</sup> declarar conculcadas las libertades galicanas por virtud de las disposiciones adoptadas por Roma contra el Arzobispo de Tolosa; 4.<sup>a</sup> celebrar un Concilio nacional ó una Asamblea general del clero.

El Rey convocó para el 1.<sup>o</sup> de Octubre una Asamblea general del clero que, en atención á su carácter político, no necesitaba la confirmación pontificia, indispensable tratándose de un Concilio nacional. Después de comunicárseles instrucciones que, por su carácter coercitivo, revelaban el firme propósito de atacar los derechos de la Santa Sede, reuniéronse en París, al finar el mes de Octubre de 1681, 34 Obispos y otros 37 eclesiásticos, todos incondicionalmente adictos al poder real. Duró la Asamblea hasta el 1.<sup>o</sup> de Julio de 1682, y al frente de la misma figuran: el Arzobispo de París, Francisco de Harlay (1671-1695), prelado de ideas puramente mundanas y declarado enemigo de la Santa Sede; el de Rheims, Cárlos Mauricio Le Tellier (1671-1710), que representaba las mismas ideas que el anterior; el coadjutor de Rouen, Nicolás Colbert, hijo del Ministro de este apellido; el Obispo de Tournay, Gilberto de Choiseul, y J. B. Bossuet, nombrado el 2 de Mayo de 1681 Obispo de Meaux, hombre de gran talento y erudición; pero, en gran parte, dócil instrumento de los caprichos de la Corte. Tales eran los jefes de esta servil Asamblea.

El 9 de Noviembre tuvo lugar su apertura, pronunciando Bossuet un brillante discurso sobre la unidad de la Iglesia en el que, á vuelta de hermosos períodos y profundos pensamientos, mantuvo su punto de vista sobre las libertades galicanas. Desde luégo se vió que la discusión de las regalías era asunto secundario, y que el objeto primario de la Asamblea era combatir la infalibilidad del Romano Pontífice en las decisiones dogmáticas y la sanción de los seis artículos arrancados en 1663 á la Sorbona, según los propósitos claramente manifestados por el agitador jansenista Coquelin, que ejercía gran influencia cerca del Canciller y del arzobispo Le Tellier, por el ministro Colbert y el Arzobispo de Harlay. Como quiera que el Rey sostenía que el derecho de regalía era anejo á la corona y no debía en manera alguna considerarse como una concesión del jefe de la Iglesia, sin esperar la resolución de la Asamblea se presentó á la misma un Edicto Real, del que había tomado ya razón el Parlamento en Enero de 1682, manteniendo el expresado derecho, si bien algo suavizado en la forma, por lo que la devota Asamblea manifestó al Rey su profundo agradecimiento, y con fecha 3 de Febrero dirigió al Papa un Mensaje, exponiéndole la conveniencia de mantener amistosas relaciones con el gran Rey, tan digno de elogio por su fide-

dad á la Iglesia como por su horror á las herejías. La Asamblea hizo en este escrito un alarde de autoridad para con el jefe de la Iglesia que contrastaba con su rastrero servilismo enfrente de los poderes de la tierra, vertiendo en él conceptos tan injuriosos y ofensivos para la Santa Sede, que Inocencio XI tardó en abrirle y en redactar la respuesta más de dos meses.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 16.

Gérin, L'assablée de 1681, especialmente p. 63. 126. 135 sig. Manifestaciones del arzobispo Grimaldi de Aix acerca de la elección de diputados: Coll. Lac. I. 520 sig. Bauer, l. c. p. 247-253. Bossuet en su discurso sobre la unidad de la Iglesia llama á los Obispos « pastores en relación con los pueblos y ovejas respecto de Pedro. » En varias cartas da testimonio de su actitud respetuosa para con Roma; así en la que escribió al cardenal d'Estrée el 1.<sup>o</sup> de Diciembre, á Durois el 10 de Nov. de 1681, á la Señora de Luynes el 25 de Setiembre de 1683. Obras compl. t. 44 p. 239. 242. 245; t. 47 p. 11. Consult. Bausset, L. VI c. 7. 12. 13. Rapin, Mém. III. 140. Gérin, p. 263. Phillips, K.-R. III p. 358. De la actitud servil de la Asamblea con respecto á la Corte da también testimonio el embajador veneciano Foscarini: Ranke, R. Pápste III p. 164 sig. Edicto sobre las regalías: Durand, Dict. IV. 277. Escrito dirigido al Papa con fecha 3 de Febr. de 1682: Bossuet, Oeuvres ed. de Gauthier, t. 26 p. 181. Fleury, t. 64 p. 712. Sfondr., Gall. vindic. p. 335. Reg. sacerdot. p. 72. Coll. Lac. I. p. 821-827.

Respuesta del Papa á la Asamblea.

17. El 11 de Abril de 1682 contestó el Papa al escrito de la Asamblea, manifestando el dolor que le había causado semejante documento, cuya lectura le había hecho exclamar con el profeta: « Los hijos de mi Madre han peleado contra mí, » aunque más bien eran los Obispos los que luchaban contra sí mismos, por cuanto hacían la oposición á sus propios intereses, manifestando un temor servil indigno de un sacerdote, y temiendo en donde nada había que temer, puesto que más bien debían ostentar aquella caridad que ahuyenta todo temor. En tono severo y firme hizo notar á los Obispos el deber en que estaban de imitar los hechos de Ivo de Chartres, cuyo testimonio habían invocado, apelando á la conciencia del Rey, aún á riesgo de incurrir en su enojo, con tanto más motivo, cuanto que, según confesión propia, era un Monarca tan justo, temeroso de Dios y propicio al episcopado; mas lejos de obrar así no habían hecho la menor resistencia, á pesar de lo cual se atribuían la victoria; pero ¿cómo puede triunfar ni ser vencido el que no combate? ¿Cómo caer el que no ha estado de pie? ¿Quién de ellos había luchado? Lo que decían de los funcionarios civiles debía cubrirse con denso velo á fin de que no sufriese menoscabo la honra del clero francés; no podía darse mayor vergüenza para un Obispo que sacrificar la libertad



de la Iglesia. Por otra parte, ¿cómo podían los Obispos renunciar derechos y privilegios de que eran simples administradores y no propietarios? ¿Cómo no consideraban que sus actuales declaraciones se oponían á lo que ántes profesaron? En conclusion, el Papa declaró nulo todo cuanto habían acordado los Obispos franceses en el asunto de las regalías, expresando la esperanza de que, mejor considerada la cuestion, conforme á los dictados de su conciencia, volverían sobre sus acuerdos y defenderían los derechos de la Iglesia.

**Nuevas resoluciones de la Asamblea.—La declaracion del clero galicano de 1682.**

18. La noble respuesta del Pontífice produjo tal explosion de cólera en los Obispos «cortesianos», que el 6 de Mayo elevaron al Nuncio una protesta contra los anteriores decretos pontificios, y dirigieron un escrito al mismo Papa con algunas palabras de elogio para el jefe de la Iglesia y pomposas alabanzas al «gran Rey» que extirpaba las herejías, restablecía en muchos puntos la religion católica, como lo había hecho recientemente en Strassburgo, anunciaba la verdadera fe, protegía á los pueblos y defendía á la Iglesia, al mismo tiempo que la Curia romana le perseguía y atentaba á sus derechos, por lo que se suplicaba al Romano Pontífice que respetase los derechos de Francia y de su Monarca, que no admitiese apelaciones sin maduro exámen, y que disminuyese los males existentes, cuyo remedio buscaba tambien el Rey cristianísimo. La Asamblea redactó aún otra circular mucho más extensa á todo el clero francés, quejándose del lenguaje violento empleado por el Papa, á quien se suponía engañado, especialmente rechazando la acusacion de cobardía, y ponderando la adhesion del Rey á la Iglesia; pero, alcanzado ya el objeto principal de la reunion, ésta se disolvió sin dar publicidad al escrito.

Mas como quiera que el gobierno deseaba que se discutiese la infalibilidad del Papa, juntamente con los artículos redactados en 1663 por la Sorbona, nombróse el 26 de Noviembre de 1681 una comision de 12 individuos con ese objeto, á la que el gobierno recomendó la mayor diligencia posible en la resolusion del asunto, contra la opinion de Bossuet que propuso un minucioso exámen de la tradicion. El Obispo de Tournay presentó una Fórmula que fué desechada por su excesivo sabor escolástico y su redaccion defectuosa é impugnada especialmente por Bossuet, en razon á que por ella se negaba al Romano Pontífice toda infalibilidad en materia de fe.

En su consecuencia, presentó el mismo Bossuet otra Fórmula que, despues de examinada por la Comision, fué aprobada por la Asamblea

el 19 de Marzo. Tales son los cuatro famosos artículos galicanos sobre la potestad de la Iglesia ó la llamada «declaratio cleri gallicani.» En el primero se proclama la total independencia del Rey y de los Soberanos de la tierra, en general, de la potestad eclesiástica en los asuntos temporales, acerca de los cuales se tenia en Francia un concepto muy amplio, juntamente con la inamovilidad de los Principes. En el segundo se mantenian en todo su vigor los decretos expedidos en la cuarta y quinta sesion del Concilio de Constanza relativos á la supremacia de los Concilios sobre el Papa; despues de rechazar todas las objeciones que se habían opuesto contra los mismos; se encarece en el tercero el deber en que está el Papa de ejercer su autoridad con estricta sujecion á los cánones y de respetar las costumbres de la Iglesia de Francia. Por último, en el cuarto se reconoce al Romano Pontífice papel muy principal en las cuestiones dogmáticas; pero sus decretos, aunque interesan á todas y cada una de las Iglesias, no son inmutables si no obtienen el asentimiento de la Iglesia. Con esto quedaba desconocida la infalibilidad del Papa, se aceptaba con exceso la doctrina proclamada por la Sorbona en 1663, y únicamente se reconocía cierta indefectibilidad á la Iglesia de Roma y á la serie de los Pontífices Romanos, en el sentido expuesto por Bossuet.

**OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 17 Y 18.**

El Breve Paternae charitati en Sfondr., Gall. vindic. p. 345-349. Reg. sacer. p. 45 sig. Bossuet, Oeuvres l. c. p. 201. Fleury, t. 65 p. 2. Coll. Lac. I. 827 sig. Roscovány, III p. 106-111 n. 497. La protesta enviada al Nuncio: Fleury, t. 65 p. 61. El escrito enviado al Papa, ib. p. 43. Sfondr., Gall. vindic. p. 349 sig. Reg. sacer. p. 65 sig. El proyecto de circular redactado por Bossuet no se incluyó en sus obras hasta el año 1778, t. 26 p. 200. Las deliberaciones que precedieron á la declaracion del 19 de Marzo de 1682: Bausset l. c. c. 12-14. Las indicaciones que hizo Fenelon en Emery, Nouv. opuscules de M. l'abbé Fleury, Par. 1807; tambien en Guillemin., Memorandum des libertés et des servitudes de l'égl. gall. p. 256. Gérin, p. 283 sig. Sobre Bossuet, Legendre y otros en Coll. Lac. I. 837 sig. Katholik, Nueva S. Tom. 15 p. 164 sigs. 175 sigs. Bauer, l. c. p. 254-257.—Bossuet, Oeuvres t. 26 p. 179. Dupin, De potest. eccl. Magnet. 1788, p. XVIII. Dupin, Manuel p. 104-107. Coll. Lac. I. 831-833. Walter, Fontes jur. eccl. p. 127 sig. D'Avrigny, Mem. II. 57 sig. Fleury, Nouv. Opuscules, 2.ª ed. Par. 1818 p. 208 sig. Sobre la doctrina: Bossuet, Defens. decl. cleri Gall. l. X c. 5. Del Card. Litta, Cartas sobre los llamados Cuatro Artículos del clero francés, version alem. Münster 1844. J. de Maistre, De la Iglesia galicana, version alem. Francfort 1823. Bouix, De Papa. Par. 1869.

**El Rey confirma la Declaracion.**

19. Acompañada de una circular se remitió la «Declaracion» á todos los Obispos de Francia, encareciéndoles la necesidad de celebrar

Concilios y de no permitir que se enseñasen doctrinas contrarias á la Declaracion, ni en la Iglesia ni en las escuelas; al mismo tiempo se pidió al Rey la confirmacion del documento. Expidióse ésta el 22 de Marzo con órden de que en todas partes se tomase razon de la Declaracion que debía servir á todos de norma; obligóse á los profesores á jurar los cuatro artículos ántes de tomar posesion de su cargo y á presentar sus cuadernos al exámen del procurador general; los bachilleres estaban asimismo obligados á defenderla. El 23 de Marzo registró el Parlamento el Edicto, añadiendo la cláusula de que el clero no tenia facultades para sentar principios acerca de la potestad real. La prohibicion absoluta de sostener opiniones contrarias á los cuatro artículos no se compaginaba bien con lo declarado por Bossuet y otros individuos de la Asamblea, de que ésta no habia hecho más que exponer una opinion; sin tener el propósito de sentar ó definir una doctrina.

El 9 de Mayo decretó el Rey la suspension de las sesiones, y el 29 de Junio la disolucion de la Asamblea. Por el momento no se autorizó la impresion de las Actas, que pasaron á manos del Arzobispo de Paris; de éste, en 1695, á las del Arzobispo de Rheims, y á su muerte, en 1710, se depositaron en el Archivo. Muchos individuos de la Asamblea hubieran retirado su voto, pero les faltó valor para tomar esta resolucion. Muy luégo se levantaron enérgicas protestas contra la Declaracion, no sólo en el extranjero sino tambien en Francia, donde se distinguió por su fuerte oposicion la Sorbona, á pesar de haberse afirmado que se habia adelantado 19 años á los autores de la Declaracion.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 19.

El Dupin. De pot. eccl. p. XIV, XXI. (Andrés) Migne, Cours de droit canon. II. 424-427. Durand de M., Dict. III. 212. Dupin, Manuel, p. 107-111. Coll. Lac. I. 829-834. Sfondr., Reg. sacer. p. 129. El Katholik, Tom. 15, p. 176. Bossuet, Apend. á la Declarac. del Cl. gal. L. I c. 1, dice: Clerus Gallicanus est ut sibi certa, non ut fide credenda proponit; Consult. Gallia orthod. n. 6, 10; Ep. ad Episc. 1.º de Julio de 1682. Acerca de las Actas: Fleury, t. 65, p. 88-105. Gérin, p. 277 sig. Köhler, Geschichtl. Darstellung der vom gallican. Clerus abgefassten Erklärung. Hadamar y Coblenza 1815.

Oposicion de la Sorbona. — Empleo de la fuerza y del soborno.

20. El 2 de Mayo de 1682 propuso el procurador general de Harlay, en un largo discurso lleno de adulaciones á la Facultad y al Rey, que se registrase en la Sorbona el Documento, del que sólo se dió lectura del primer Artículo, juntamente con la órden Real. Pero la Facultad acordó discutir el asunto en la sesion próxima ordinaria del 1.º de Junio, en la que se rechazó el Informe presentado por el síndico Piot, designándose una comision encargada de emitir dictámen. Esta dilacion

inesperada produjo gran irritacion en la Corte y en el Parlamento, adoptándose diversas medidas para precipitar la resolucion del asunto, á cuyo efecto se mandó celebrar una sesion extraordinaria el 15 de Junio. Pero las votaciones resultaban cada vez más contrarias á la Teologia de la Corte, en vista de lo cual el Parlamento, atropellando ya todo derecho, prohibió á la Facultad celebrar sesiones, hasta tanto que se modificase su reglamento; se obligó despues al actuario á registrar la Declaracion juntamente con los decretos del Monarca y del Parlamento, y el 21 de Junio se expidió una órden desterrando á ocho doctores refractarios. Por donde se viene en conocimiento de las armas á que tuvo que apelar el gobierno para vencer á los animosos doctores, dando lugar á que el pueblo se burlase, en chistes y cantares, de la Declaracion y del Parlamento, y que el gobierno sufriese la humillacion de ver que la Facultad no queria comprar el permiso para reunirse á costa de una sumision vergonzosa.

No cejó por eso en sus innobles propósitos, y con medidas violentas, con la astucia y la intriga obtuvo la firma de 162 doctores, en tanto que 591 se negaron resueltamente á secundar los deseos del poder regalista. No obstante, considerando suficientemente representada la Facultad por aquellos 162 doctores, el 31 de Julio expidió el Parlamento la órden revocando la prohibicion de celebrar sesiones. Desde este momento se pusieron en juego todos los medios imaginables para disminuir el número de los doctores de oposicion y aumentar los elementos galicanos: retenciones de sueldo, amenazas, destituciones, medidas reformistas, segun el criterio de la Corte, y otras mil arbitrariedades se emplearon, logrando á veces vencer la constancia de los antigalicanos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 20.

Durand de M., Les libertés, IV. 476 sig. 491 sig. Correspondance administ. de Louis XIV. publiée par Depping, IV. 120. 126. 140. 142. Gérin, p. 336. 376. 522-571. Coll. Lac. I. 841 sig. Fleury, t. 56 p. 26. Febron. abbreviatus cum notis ed. Mechlin. I. 166. Bouix, La vérité sur la Faculté de théol. de Paris de 1663 à 1682 d'après des docum. inédits. Arras 1864. Bauer, Laacher Stimmen 1873 X p. 322-325.

Protestas y censuras contra la Declaracion fuera de Francia.

21. Estos sucesos despertaron interés primero y luégo general disgusto en Europa; en todas partes se calificó la Declaracion de osada, peligrosa y ocasionada á producir un cisma: Obispos, Universidades y sabios particulares levantaron la voz en son de protesta contra semejante documento. La Universidad de Douay, incorporada poco ántes á

los dominios de Francia, hizo explícitas representaciones al Rey; en Lovaina produjo la Declaración gran descontento, y en España é Italia se multiplicaron las manifestaciones antigalicanas. Pero nada hirió el orgullo francés tanto como el fallo del Arzobispo de Gran y demás prelados húngaros que, en Octubre de 1682, prohibieron sostener y enseñar « los insípidos y aborrecibles Artículos hasta tanto que resolviese la cuestión el fallo infalible de la Sede Apostólica. »

El Rey dió al Parlamento de París el encargo de arrancar á la Sorbona una Contracensura, por no creer pertinente el juicio de los Obispos, que ya se habían separado, sobre su propia causa. Mas no era cosa tan fácil obtener de la Universidad el dictámen que se quería; dióse largas al asunto; desde el 1.º de Marzo al 18 de Mayo de 1683 se celebraron 45 sesiones, que terminaron con la censura de una sola proposición de la pastoral mencionada, á saber: que « la Sede Apostólica es la única que tiene el privilegio divino é inmutable de fallar sobre puntos relativos á la fe; » sobre lo cual dictaminó la Sorbona que esta proposición, en cuanto que despoja de esa autoridad á los Obispos y Concilios, es falsa, osada, errónea, contraria á la práctica de la Iglesia y á la palabra de Dios, sosteniéndose en ella una doctrina condenada por la Facultad anteriormente. Es todo lo que, con no pequeño esfuerzo, pudo lograrse de la Sorbona. A propuesta del abogado general Talon acordó el Parlamento, en el mes de Julio, prohibir la Censura de Tyrnova juntamente con un escrito publicado en Lieja; pero la constancia de los teólogos tenia indignado al gobierno y contrariaba sus planes.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 21.

E. Schelstraten, De legendis actis cleri Gall. 1682. Sfondr., Regale sacerdot. 1681, Gallia vindicata, 1688, nov. rec. 1702. Rocaberti, Arzobispo de Valencia, Bibl. max. pontificia de Rom. Pontif. auctorit. Valenc. 1691 sigs. Card. de Aguirre, Defensio cathedrae S. Petri, Salmant. 1683. Fénelon, De summi Pontif. auctoritate (Oeuvres, nouv. éd. Par. 1838, t. 1). La réplica de la Univ. de Douay: Gérin, p. 387. Coll. Lac. I. 845 sig. Bouix I. c. II. 121 sig. Sobre los teólogos de Lovaina: Fleury, p. 365. Opstraet, De loc. theol. Diss. V de Summi Pontif. Vindob. 1779 p. 345. Respecto del Arzobispo de Gran, Peterffy, Conc. Hung. II. 438 sig. Roseovány, I p. 224-226 n. 215. Veith, De infallib. Rom. Pont. Mechlin. 1824 p. 326. Coll. Lac. I. 836 sig. La Censura de la Sorbona del 18 de Mayo 1683: Fleury, t. 65 p. 218. Gérin, p. 378. Du Plessis d'Arg., III, I p. 147. Decreto del Parlamento ib. p. 147-149. Natal Alej., sigl. XIII y XIV, Diss. XII. Censor. suffrag. á 1683, impugnando al mismo tiempo la disquis. theol. jurid. ed. Leodii: Durand, IV. 507. Mémoires de l'abbé Legendre p. 54. Pettitdidier, De auctor. et infallib. summi Pontif. c. 15 § 5. Bausset, VI. 17. Gérin, p. 409 sig. Valéry, Corresp. inéd. de Mabillon et de Montfaucon. Par. 1847 I p. XXXVI.

Nuevos conflictos con Roma.

22. Con gran sorpresa de todos la Santa Sede guardó hasta entónces silencio en esta disputa; mas como Luis XIV nombrase Obispos á dos diputados de la Asamblea de 1682, Inocencio XI se negó á confirmar su nombramiento, no sin declarar que aceptaría otros candidatos presentados. Pero Luis prohibió á los que no habían concurrido á dicho Congreso solicitar la confirmación del Romano Pontífice, esperando que cedería por fin el Papa ante su firmeza y ante la acusación de ser el causante de los graves perjuicios que se irrogaban á la Iglesia de Francia. Entónces se suscitó el pensamiento de instalar en las sillas á los Obispos sin pedir la confirmación pontificia; pero no osaron llevarle al terreno de la práctica, resultando así 35 diócesis vacantes hasta 1688.

Surge despues un nuevo conflicto por haberse negado Francia á renunciar á la inmunidad de su embajador en Roma, en virtud de la cual la residencia de la embajada podia servir de asilo á todos los criminales, privilegio al que voluntariamente habían renunciado todas las demás naciones, y ahora definitivamente abolido por el Papa, bajo pena de excomunion. En Noviembre de 1687 fué nombrado embajador cerca de la Santa Sede el quisquilloso Lavardin, cuyas insolencias le acarrearón la censura eclesiástica, lo que sirvió de pretexto al abogado general Talon para presentar, con fecha 23 de Enero del año siguiente, una apelación formal á un Concilio ecuménico y al Parlamento para suplicar al Rey que pusiera órden en los asuntos eclesiásticos.

Despues de un ensayo infructuoso para ganar al Papa en favor de los planes del Monarca francés, mediante algunas concesiones engañosas, hizo éste que se tratase al Nuncio como prisionero, mandó ocupar los territorios pontificios de Aviñon y del Venesino; y por último, el 27 de Setiembre de 1688, apeló á un Concilio ecuménico en un documento lleno de quejas contra el Romano Pontífice. Hallábase á la sazón en París 26 Obispos que, al serles comunicados estos documentos, dieron gracias al Rey por su prudente conducta y por el honor que les dispensaba al consultarles sobre los asuntos eclesiásticos. Como siempre, se acudió á la Universidad solicitando su adhesión á los anteriores acuerdos, lo que esta vez se logró en una reunion de doctores de todas las Facultades habida el 8 de Octubre, en la que no tomaron parte ni la Facultad de Teología ni gran número de doctores independientes. Pero entre tanto fueron desapareciendo de la escena muchos doctores antiguos, y con ellos se perdió el espíritu de independencia en las discusiones teológicas. El decreto de Marzo del año 1682 fué un manantial de tiranías, violencias y disgustos.

## OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 22.

La Constit. de Inocencio XI *Cum alias* Bull. VII. 60, de fecha 12 de Mayo 1687, Gérin, l. c. p. 416 sig. Legatio marchionis Lavardin Rom. ejusque cum Pontifice Rom. dissidium 1697, que es una excelente refutación de los actos de Lavardin: Ranke, R. Pápste, III p. 167. Bauer, l. c. p. 326-330.

## Concesiones de Luis XIV.

23. Muy luégo comprendió el Monarca francés que había ido demasiado léjos y que, con su proceder arbitrario, podía abrir las puertas al cisma ó á las ideas protestantes, siendo resuelto adversario del uno y de las otras. En Abril de 1689 llamó al violento Lavardin enviando un embajador más tratable cerca de Alejandro VIII; al año siguiente hizo renuncia del pretendido derecho de asilo en Roma, y devolvió al Papa los dominios de Aviñon y del Venesino. Lo mismo que su precesor, exigió Alejandro la revocacion del edicto de Marzo de 1682 con la retractacion de los que le suscribieron, y el 4 de Agosto de 1690 expidió una Bula condenando la aplicacion lata que se daba al derecho de regalia y los cuatro artículos galicanos que declaró nulos y sin valor alguno; pero aplazó su publicacion hasta que se vió postrado en el lecho de muerte, desde el que, el 30 de Enero de 1691, dirigió un escrito á Luis XIV pidiéndole que dispensase favorable acogida á la Bula y adoptase las medidas oportunas para su observancia.

El año anterior había hecho ya el Papa declaraciones explícitas sobre los puntos controvertidos, condenando la doctrina que niega la infalibilidad del Romano Pontífice y su superioridad sobre los Concilios, y rechazando los cuatro artículos, tanto bajo el punto de vista formal como en sus aplicaciones. Luis XIV, contra el cual se había pronunciado la opinion pública en toda Europa, entabló negociaciones; dió luégo explicaciones amistosas al papa Inocencio XII por medio de dos Cardenales franceses, que fueron anunciadas en el Consistorio del 9 de Enero de 1692, y no buscó ya más que una fórmula de retractacion que quitase á sus concesiones el carácter de una derrota. Por último, los diputados propuestos para diferentes obispos en 1682 declararon estar arrepentidos de lo ocurrido en la Asamblea, y el Monarca mismo anunció al Papa, con fecha 14 de Setiembre de 1693, que había dictado las órdenes oportunas para que no se llevasen á efecto las disposiciones del Edicto Real del 22 de Marzo de 1682, relativas á la declaracion del ciero. No obstante, los efectos de estos acuerdos quedaban en parte contrarrestados por la actitud de los Parlamentos, que no habiendo anulado el registro de los documentos en cuestion, podían en todo tiempo hacer valer

las teorías galicanas, lo mismo que de los teólogos que, áun despues de abandonada la Declaracion, continuaron sosteniendo la doctrina de los cuatro artículos, y áun hubo algunos para quienes la retractacion no fué otra cosa que un acto de cortesía hácia el Romano Pontífice.

## OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 23.

La Constit. de Alej. VIII *Inter multiplicés* del 4 de Agosto de 1690: Bull. Rom. ed. de Coquel., IX. 38. Roscovány, I p. 214 s. n. 208. Coll. Lac. I, 89-92. Du Plessis d'Arg., t. III Append. p. 2-4; su Allocucion ibid. p. 1; escrito al Rey: Roscovány, l. c. p. 215. Coll. Lac. I. 834. Prop. 29 ab Al. damn., con fecha 7 de Dic. de 1690. Denzinger, Enchir. p. 345 n. 1186. Bauer, l. c. p. 331 sig. Allocucion de Inocencio XII del 9 de Enero 1692: Sfondr., Reg. sacerd. p. 732. Gérin, p. 436. Sfondr., l. c. p. 734. Guillemin, Memorandum p. 210. Fleury, t. 66. p. 96. Roscovány, p. 223 sig. Coll. Lac. I. 835. El escrito del Rey: Sfondr., p. 735. Roscov., p. 215 n. 209, en latin; Guillemin, p. 273. Gérin, p. 460. Fleury l. c. p. 99. Coll. Lac. I. 885, en francés. Artaud (Vie de Pie VII. t. II ch. 2), fundándose en el testimonio de Fea (Riflessioni storico-politiche. Roma 1825) pone en duda que Pío VII llevase consigo á Paris en 1804 el original del mencionado escrito. Lo mismo que la noticia dada por Pradt de que Napoleon I arrojó al fuego el documento; y sostiene que Monseñor Marini se le mostró á él mismo el 25 de Abril de 1825. Juicios acerca de la retractacion: Bausset, L. VI n. 20. 21. 23. Bossuet, Carta 124 del 25 de Setiembre de 1693 en Oeuvres, ed. de Paris 1828 t. 47 p. 16. Defens. decl. cleri Gall. Diss. praelim. c. 10. L. E. Du Pin, Hist. du 17<sup>e</sup> siècle p. 712. Dupin, Manual p. XXII. Introd. § 5. Memorias de M. d'Agnessan. Obras t. 13 p. 424. Bauer, l. c. p. 334-336.

## Teólogos de la escuela galicana.

24. Por este tiempo se habían publicado ya varios escritos defendiendo, bajo diferentes puntos de vista, los principios galicanos. Entre los autores de esta clase de trabajos se distinguen: 1.<sup>o</sup> Juan de Launoy, que nació en 1603 y murió en 1678, fué doctor de la Sorbona y defendió las expresadas teorías en Cartas y Disertaciones, especialmente en su obra « Del poder real en las cuestiones matrimoniales; » 2.<sup>o</sup> Luis Elias Du Pin (1657-1719); fué profesor en Paris y autor de varios escritos, entre los que merece particular mencion su obra sobre la Antigua disciplina de la Iglesia, » en la que por un lado se declara partidario del origen inmediatamente divino de la potestad Real, defiende el carácter inamovible de los reyes y la obediencia absoluta que se les debe, empleando un tono adulator y servil; por otro considera la potestad pontificia como derivada de la Iglesia universal que no sólo puede destituir al Papa, sino tambien imponerle preceptos y leyes. Enseñó además gran número de proposiciones malsanones, sobre todo en su « Biblioteca de los escritores eclesiásticos, » viéndose precisado en 1693 á retractar algunas en presencia del arzobispo Harlay; 3.<sup>o</sup> el célebre orador J. B. Bossuet, autor de la famosa Declaracion y la primera autoridad de los galicanos. Más moderado en la forma que la mayoría de sus correligionarios, concuerda en sus conclusiones fundamentales con los llamados teólogos curialistas, tuvo excesivas complacencias con los poderes de la tierra, y estos miramientos le obliga-